

DFT I J15 – 2.ª semana

Material autorizado: **programa de la asignatura.** Duración del examen: **1,30 h**

Antes de contestar a las preguntas, lea detenidamente estas **INSTRUCCIONES:**

- 1) No conteste las preguntas en esta hoja de examen.
- 2) **Conteste a cinco de las seis preguntas formuladas.** Si contesta a las seis preguntas, sólo se corregirán las cinco primeras.
- 3) **No se valorará positivamente la parte de la respuesta que no guarde directa relación con la pregunta correspondiente.**
- 4) Las preguntas deben contestarse **en el mismo orden en que aparecen formuladas.** Si se altera el orden, no se corregirán las correspondientes respuestas.
- 5) Puede quedarse, si lo desea, con esta hoja de examen.

PREGUNTAS:

- 1.- ¿Cuándo se puede prescindir del trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución en los procedimientos tributarios?
- 2.- ¿Qué medios de comprobación no pueden utilizarse en el procedimiento de comprobación limitada?
- 3.- Con un retraso de 11 meses respecto del término del plazo de presentación voluntaria un contribuyente presenta una autoliquidación y paga la cuota resultante. No ha sido requerido previamente por la Administración. ¿Deberá satisfacer intereses de demora? Justifique su respuesta. En caso de respuesta afirmativa, indique por cuántos meses deberá satisfacerlos.
- 4.- Un obligado tributario recibe la notificación de una providencia de apremio el día 1 de junio y paga la deuda apremiada el día 4 de septiembre del mismo año. ¿Qué recargo deberá satisfacer y cuál es su cuantía?
- 5.- ¿Puede ser grave una infracción tributaria por dejar de ingresar la deuda tributaria que debiera resultar de una autoliquidación si la base de la sanción es inferior a 3.000 €? Justifique su respuesta.
- 6.- ¿Qué órgano es competente para resolver el procedimiento de revisión de actos nulos de pleno Derecho?